

**Banco de la República** Colombia

# BOLETÍN

No.	64
Fecha	18 de diciembre de 2015
Páginas	7

#### CONTENIDO

	Página
Circular Reglamentaria Externa DODM-146, del 18 de diciembre de 2015, Metodología del Cálculo de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado.	1
Circular Reglamentaria Externa DODM-317, del 18 de diciembre de 2015	6
Asunto 19: Sistemas de Negociación y Sistemas de Registro de Operaciones sobre Divisas.	

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999



### MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y DESARROLLO DE MERCADOS CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 146

Fecha: 1 8 DIC. 2015

 Destinatario:
 Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República; Superintendencia Financiera de Colombia; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Intermediarios del Mercado Cambiario.

#### ASUNTO 8 METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La presente circular reemplaza en su totalidad la Circular Reglamentaria Externa DODM-146, del 30 de septiembre de 2015, correspondiente al Asunto 8: **"METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO"** del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

Las modificaciones se realizan, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Externa No 20 de 2015, con el objetivo de aclarar que la Tasa Representativa del Mercado (TRM) corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana. De esta forma solo las negociaciones directas entre estas monedas deben ser incluidas en su cálculo. Adicionalmente, se establece que para el cálculo de la TRM se excluyen, a partir del 1 de febrero de 2016, las operaciones por montos inferiores a cinco mil dólares de Estados Unidos de América (US \$5000).

Cordialmente,

HERNANDO VARGAS HERRERA Gerente Técnico

PAMELA CARDOZO ORTIZ Subgerente Monetario y de Inversiones Internacionales

Hoja 8-1



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 146

## Fecha: 1 8 DIC. 2015

#### ASUNTO: 8 METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO

Para los efectos previstos en el artículo 80 de la Resolución Externa No. 8 de 2000 y sus modificaciones, se entiende por "tasa de cambio representativa del mercado" (TRM) el promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional -FDN- y el Banco de Comercio Exterior de Colombia –BANCOLDEX, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresará en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América.

La TRM vigente para cada día será calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a la metodología que se señala en la presente circular con las operaciones del día anterior. Para efectos de su cálculo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se deberán incluir únicamente las negociaciones directas de moneda legal colombiana a cambio de dólares de Estados Unidos de América. Las operaciones con monedas diferentes no se incluirán aun cuando se haya hecho la respectiva conversión.
- Se deberán incluir, por lo menos, las operaciones realizadas en las ciudades de Bogotá D.C., Barranquilla, Cali y Medellín.
- No harán parte del cálculo las operaciones de ventanilla ni las de derivados. A partir del 1 de febrero de 2016 no se incluirán dentro del cálculo las demás operaciones negociadas por montos inferiores a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5000).

La TRM del día hábil siguiente a un día festivo de los bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América será la misma TRM vigente en el día festivo. Por lo tanto, no se calculará la TRM con las operaciones realizadas en un día festivo de los bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América. La siguiente tabla ilustra una semana donde el miércoles es un día hábil en Colombia y festivo para los bancos de la Reserva Federal de Estados Unidos y los otros días son hábiles en ambos países.

Martes (día hábil en Colombia y en los EE.UU.)	Miércoles (día hábil en Colombia, festivo de los bancos de la Reserva Federal de los EE.UU.)	Jueves (día hábil en Colombia y en los EE.UU.)
Está en vigencia la TRM calculada con operaciones del día lunes.	Está en vigencia la TRM calculada con operaciones del día martes.	Continúa en vigencia la TRM del día miércoles (calculada con operaciones del día martes).

Para los días sábado, domingo, festivos y aquellos en los que el Banco de la República no preste los servicios del CUD, aplicará la TRM vigente en el día hábil inmediatamente siguiente.

Hutt